ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Edilberto Zela Vera, Rector (a.i); con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatrista Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia de los señores decanos: Dr. Alejandro Ttitto Tttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dra. María Ojeda Campos, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. José Béjar Quispe, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; asimismo la presencia del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Secretario General del SINDUC; Br. Justino Tupayachi Mar, Secretario General del SINTUC; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Directora (e) de Planificación; Lic. Yulissa Acosta Luna, Jefe (e) de la Unidad de Imagen Institucional; Abog. Rido Durand Blanco, Director de Asesoría Jurídica; Abog. Hilda Espinoza Huillca, Presidenta de la Asociación de Graduados; asistidos por la Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretario General (e) de la UNSAAC. Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.---- SR. RECTOR (a.i) expresa su saludo al Consejo Universitario y somete a consideración el Acta de Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2019, somete al voto siendo aprobado por unanimidad. **DESPACHO:**

- 1. EXP. NRO. 200416, INFORME NRO. 035-2019-GT-UNSAAC, PRESENTADO POR EL EQUIPO DE GRADOS Y TITULOS DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, REMITIENDO NOMINA DECIMO QUINTA DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TITULOS PARA SU APROBACION.-----SR. RECTOR (a.i), somete al voto, siendo aprobado por unanimidad.
- EXP. NRO. 919190.-OFICIO NRO. 206-2019-UNSAAC/OCI, PRESENTADO POR EL **JEFE** DEL **ORGANO** DE CONTROL INSTITUCIONAL **REITERANDO** REQUERIMIENTO DE INFORMACION.----Por Secretaría se da lectura al documento.-SR. RECTOR (a.i) indica que es de conocimiento del problema suscitado en el CEPRU en la queja de padres de familia respecto de la distribución de vacantes y que fue aprobado por el Consejo Universitario, hubo una información equivocada la que salió a la comunidad y que fue tomada como referente para la reconsideración para la asignación de vacantes en el CEPRU, y se hizo atendiendo el número de vacantes tomando el proceso anterior, entonces habiendo subsanado esta situación se conformó comisión en Consejo Universitario para complementar las vacantes y se asignó las vacantes y se cumplió; sin embargo, el Órgano de Control señala que debe establecerse las responsabilidades, entonces debemos cumplir con las recomendaciones de OCI.----DR. MAXIMO CORDOVA manifiesta que lo que ocurre es que pasa algo y se resuelve por error y se vuelve a hacer, no es de esta gestión, es desde antes, no hay responsables, se pierden expedientes, debe haber sanción, este asunto no podemos decir simplemente que ha sido error de información, incluso fue denunciado al Ministerio Público, para no caer en omisión de funciones se debió hacer antes, se debió responsabilizar, estamos esperando que OCI intervenga, la autoridad debe disponer la investigación y harán las aclaraciones y terminará en acto resolutivo, responsabilizando a alguien, o bien es un error involuntario, pero debe haber investigación. Sugiere cumplir con los mecanismos, sino incurriríamos en omisión de función y traería consecuencia a futuro, podría ser a través de comisión nombrada en Consejo Universitario.---SR. RECTOR (a.i) señala que en aras de transparencia estamos poniendo a consideración del Consejo Universitario, para tomar adecuada decisión que se ciña en el marco normativo, habría dos posibilidades, una pasar a la Secretaría Técnica y otra conformar comisión.----ABOG. RIDO DURAND opina que el trámite sería que se derive a la Secretaría Técnica para que tome los informes correspondientes, se conforme comisión

si fuera el caso y no queden impunes estas acciones.---- DRA. MARIA OJEDA, señala que se debe conformar comisión y ver que las reglas y normas se cumplan, porque se pierden documentos, se traspapelan y no hay sanción, en este caso que se dé la respuesta más inmediata, a más de la comisión debe investigarse y sancionarse y dar respuesta al documento, sino estaremos en serios problemas.---MGT. VLADIMIRO CANAL opina que hay dos alternativas, en ese sentido si es función de la Secretaría Técnica, solicitaríamos los recaudos y elaboraría un documento que vendría al Consejo Universitario y luego tomar decisión, la Secretaría Técnica conoce, maneja este reglamento disciplinario que tenemos y en base a eso tener propuesta formal.----SR. RECTOR (a.i) precisa que es un caso suigéneris, porque para los docentes y administrativos están establecidas las sanciones, para el caso de un docente la Facultad nombra comisión en base al informe del Secretario Técnico, por eso las dos propuestas que se plantean, entonces se tendría que encargar a la Secretaría Técnica porque tiene competencia.-----DR. MAXIMO CORDOVA opina que antes de discutir y votar hay que escuchar a Asesoría Jurídica, para que esta situación no se incurra en defecto, la orientación que da Asesoría Jurídica se debe tomar en cuenta.----SR. RECTOR (a.i) indica que en estos casos se debe cumplir el debido proceso, porque se puede viciar alguna situación.----ABOG. RIDO DURAND, manifiesta que en efecto ese tema se discutió con la participación de la Directora del CEPRU y se determinó que los responsables asuman estos hechos y lo correcto sería que Secretaria Técnica pueda hacer las investigaciones correspondientes y con los recaudos del caso hará una opinión objetiva, entonces que todos los autos sean remitidos a la Secretaría Técnica.----SR. RECTOR (a.i) somete al voto porque los actuados sean trasladados a la Secretaría Técnica para su procesamiento, conforme al Reglamento de Régimen Disciplinario, siendo aprobado por unanimidad.

- 3. COPIA EXP. NRO. 200348, OFICIO NRO. 498-2019-UTH/DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA JEFE (E) DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO SOBRE SUPERACION DE RIESGO COMUNICADO POR EL OCI RESPECTO A CONVOCATORIA A CONCURSO.---Por Secretaría se da lectura al documento.----SR. RECTOR (a.i) indica que este documento viene a conocimiento del Consejo Universitario, hemos corregido y hemos puesto en conocimiento de OCI, esa fue la regularización que se hizo, porque en el segundo concurso de contrata de docentes, la convocatoria salió antes de que salgamos de vacaciones y los tiempos eran cortos y Talento Humano también se demoró y no se cumplían los diez días que se debe colocar en el Portal del Ministerio de Trabajo y se ha superado el incumplimiento y se comunica al Consejo Universitario.----Con conocimiento del Consejo Universitario pasa al archivo.
- EXP. NRO. 919477, OFICIO NRO. 224-VRIN-UNSAAC-2019, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR DE INVESTIGACION, SOLICITANDO EMISION DE RESOLUCION DE ENCARGO DE LAS DIRECCIONES DE GESTION DE INVESTIGACION. EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN Y DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA.--- Por Secretaría se da lectura al documento.---SR. RECTOR (a.i) indica que el requisito es que tengan el grado de doctor, y en este caso cuentan con el grado de doctor y tienen calidad de encargado, el Vice Rectorado de Investigación eleva la propuesta y es para ratificar el acuerdo de la CIPCU.----DR. FELIX HURTADO consulta si los tres reúnen el grado de doctor.----SR. RECTOR (a.i) hace la atingencia que se trata de una encargatura y es para regularizar.----DR. ALEJANDRO TTITO indica que hay un docente que cumpliría el requisito y podría ser designación.----DR. MAXIMO CORDOVA consulta qué norma dice para encargar no necesariamente debe cumplir el requisito y para designación sí.----SR. RECTOR (a.i) señala que en el Reglamento Académico por ejemplo dice que si no se cuenta con docentes con esos grados se toma a los que siguen en prelación.-----ABOG. RIDO DURAND aclara que la Ley 30220 da un plazo para adecuación, y corre a partir del año 2015.-----SR. RECTOR (a.i) somete al voto ratificar las encargaturas de las direcciones señaladas, siendo aprobado por unanimidad.
- 5. EXP. NRO. 837128.-OFICIO NRO. 215-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO SOBRE AUTORIZACION DE CONTRATA POR INVITACION EN REEMPLAZO DE DOCENTE CESANTE.---- Por Secretaría se da

- lectura al documento.-----SR. RECTOR (a.i) indica que es referente a un colega invitado en Derecho y no cumplía los requisitos.----DR. JOSE BEJAR, señala que este documento viene de manera extemporánea, de otro lado expresa su extrañeza por lo dilatado de la estación de despacho de este órgano de gobierno, el asunto es extemporáneo, no tenía conocimiento sobre este caso, el Director de Departamento había propuesto a un docente en reemplazo de un docente renunciante, ya no tendría razón de ser.-----ABOG. RIDO DURAND indica que no sabemos si el docente ha laborado o no, y si cumplía el requisito, solicitaría mayores elementos de juicio para saber si ha laborado.-----SR. RECTOR (a.i) dispone que el documento pase a opinión de Asesoría Jurídica.
- 6. EXP. NRO. 922647, OFICIO NRO. 263-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE SOLICITUD DE VACANTE PARA TRASLADO INTERNO DE ESTUDIANTES DE ESCUELAS FILIAL DE QUILLABAMBA.----- Por Secretaría se da lectura al documento.-----SR. RECTOR (a.i) aclara que este asunto se vio reiteradamente en Consejo Universitario y también en CAPCU, porque las tres escuelas de la Filial de Quillabamba están en extinción, ya no se tiene siete estudiantes para habilitar asignaturas y no podemos asumir el costo de tener docente para dos alumnos, se vio la posibilidad de trasladar a todos, pero es una petición voluntaria, es traslado interno de Agronomía Tropical a la Escuela Profesional de Agronomía, y hay disposición del decano de aceptar el traslado, en semestres anteriores también hemos procedido, podemos acoger el traslado, pero el proceso de matrículas ya está concluyendo, significaría dar uno o dos días para regularizar la matrícula. Somete al voto porque se autorice el traslado interno señalado, siendo aprobado por unanimidad.
- 8. EXP. NRO. 907417.-OFICIO NRO. 266-2019-DE VRAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE RESOLUCION CU-339-2015-UNSAAC, CURRICULA REESTRUCTURADA DE ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA QUIMICA.------Por Secretaría se da lectura al documento.-----M.SC. WILBER PINARES aclara que se sacó esta resolución, porque la resolución inicial en estos rubros estaban especificados en términos de porcentajes y deben ser en valores absolutos porque el Centro de Cómputo no considera nuestra currícula como aprobada y tenemos problemas en la emisión de certificados y constancias.----- SR. RECTOR (a.i) somete al voto la modificación solicitada siendo aprobada por unanimidad.
- 9. EXP. NRO. 922780, OFICIO NRO. 262-2019-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR EL VICERRECTOR ACADEMICO, COMUNICANDO ACUERDO DE CAPCU SOBRE RENUNCIA DE DOCENTE M.SC. ANA ROCIO CRDENAS MAITA DEL DEPARTAMENTO DE INFORMATICA Y ADJUDICACION DE PLAZA A MGT. MARITZA KATHERINA IRPANOCCA CUSIMAYTA.---- Por Secretaría se da lectura al documento.-----SR. RECTOR (a.i) señala que esta renuncia se produce después de la publicación de la segunda convocatoria y de acuerdo a reglamento el que sigue en prelación a petición de parte interesada se adjudica la plaza, pide intervención de Asesoría Jurídica.-----ABOG. RIDO DURAND indica que en los concursos iniciales no se cubrieron las plazas, porque los postulantes no cumplen requisitos, por eso se convoca hasta en dos oportunidades, siendo atendible la renuncia y que existe una prelación y que la solicitante cumple los requisitos, a efecto de que no quede acéfala la plaza remitiéndonos a la documentación sería factible atender, porque se debe velar por

- el interés superior de los estudiantes.---SR. RECTOR (a.i) somete al voto siendo aprobado por unanimidad, debiendo surtir efectos la contrata de la Mgt. Maritza Katherina Irpanocca Cusimayta, a partir del 13 de mayo de 2019.
- 10. EXP. NRO. 926725, OFICIO NRO. 116-2019-DFU-UNSAAC, PRESENTADOO POR LA DEFENSORA UNIVERSITARIA SOBRE CASO DE ESTUDIANTES DE REINICIO DE ESTUDIOS.----Por Secretaría se da lectura al documento.---SR. RECTOR (a.i) indica que hay solicitudes que han sido presentadas al Vice Rectorado Académico solicitando reinicio de estudios, uno después de nueve años, otro siete, otro después de ocho semestres, hemos estado atendiendo a estudiantes de acuerdo al Reglamento Académico, esto es haber dejado como máximo seis semestres y el semestre anterior había un estudiante que había dejado siete semestres y se le atendió; ahora se tiene uno de nueve años y debería volver a su plan curricular, pero sus compañeros ya egresaron, y cuál es su record de avance y si las asignaturas siguen vigentes, la condición sería ingresar al nuevo plan curricular y en conversación con los jóvenes tienen derecho a estudiar con el plan que ingresaron. Pone a consideración de la sala, agrega que el Reglamento Académico no lo contempla por ello la CAPCU no puede tomar esa decisión, cosas excepcionales las tendría que ver el Consejo Universitario.-----ABOG. RIDO DURAND manifiesta haber recibido visita de usuarios que han dejado sus estudios por mucho tiempo y preguntan si pueden reiniciar sus estudios y las currículas han variado, y al preguntar el crédito acumulado no superan los cincuenta créditos. Algunos dicen que se someten a la nueva currícula, es un problema que van a generar, entonces tendrían que adecuarse a la normatividad vigente, es una situación de carácter particular, se debería tomar decisión definitiva, sobre cuál va a ser la modalidad.----DR. **FELIX HURTADO** le parece que lo más razonable es que se acepte a los estudiantes, pero con el nuevo plan vigente, porque el antiguo ya se ha desactualizado y ya no hay alumnos y deben homologar las asignaturas.-----SR. RECTOR (a.i) señala que si el alumno va a dejar de estudiar, pide reserva de matrícula, pero ninguno hizo eso y quizá tampoco tengan equivalencia para las asignaturas.----MGT. VLADIMIRO CANAL opina que para ello tendríamos que modificar el Reglamento Académico que establece seis semestres y existe variedad de casos y para cada uno tendría que haber una casuística, opina porque se mantenga lo que dice el Reglamento Académico.----DR. ALEJANDRO TTITO indica que hay muchos alumnos en estos casos y hacen consultas desde cuando entró en vigencia el Reglamento Académico, primero fue el 2015, y luego se modificó el 2017 y le dan diferentes interpretaciones, debiera ser de acuerdo al reglamento; esto es, seis semestres o sea tres años.----SR. RECTOR (a.i) precisa que los seis semestres, obedece al hecho que el plan curricular se renueva cada tres años, entonces un alumno de hace más de tres años, tiene que pasar al nuevo plan curricular.----- M.SC. WILBER PINARES opina que en los reglamentos no se establece en qué momento un alumno deia de ser estudiante, en este momento se está dictando para las currículas antiguas el quinto semestre, no sabemos si estos alumnos tienen menos de cien créditos, si tienen menos caen en la currícula nueva y quienes lo van a establecer son los directores de escuela, no habría otra forma de dar alternativa, no podemos truncar la mejora y la capacitación continua, haríamos mal en cerrar las puertas.----SR. RECTOR (a.i) señala que los criterios establecidos del pase del plan antiguo al nuevo, se han establecido en función del número de créditos y todos los que solicitaron reinicio pasaron al nuevo plan curricular. En este caso el Reglamento Académico, solo contempla a los estudiantes que dejaron seis semestres, este es un caso particular porque superan los seis semestres y el Reglamento Académico fue aprobado por el Consejo Universitario y el único que puede flexibilizar, es el Consejo Universitario.---DR. JOSE BEJAR, señala que este es un tema permanente en la universidad, los estudiantes tienen derecho a reserva de matrícula y hay estudiantes que con esta reserva están indefinidamente en la universidad, la Ley Universitaria establece condiciones, porque estos alumnos quitan oportunidad a otros estudiantes. Se pronuncia de acuerdo que estos alumnos sigan estudiando, pero que haya amonestación verbal del Decano y que se sometan a la nueva currícula.----ABOG. HILDA ESPINOZA, manifiesta que el literal c) del artículo 217º establece los derechos del estudiante, sobre reserva de matrícula, entonces habría controversia porque han excedido el tiempo, habría que ver el tema de la advertencia

quizá por última vez.----SR. RECTOR (a.i) aclara que la normativa establece el bajo rendimiento: por primera vez, llamada de atención; segunda tutoría; tercera, suspensión; cuarta vez, retiro. El tema es de que estos estudiantes no han hecho uso de la reserva de matrícula. Somete al voto porque se acepte el reinicio de estudios solicitado por estos alumnos, con la condición de que pasan al nuevo plan curricular, siendo aprobado por unanimidad.----MGT. VLADIMIRO CANAL pide aclaración al acuerdo, porque en este caso no se aplicaría límite, sería sin contar el número de semestres.----SR. RECTOR (a.i) señala que el acuerdo sería de carácter excepcional y recomendar a los alumnos que siempre deben solicitar su reserva de matrícula, somete al voto este planteamiento, siendo aprobado por unanimidad.

INFORMES:

- 1. DR. JOSE BEJAR, manifiesta que está encargado del Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, desde el 20 de diciembre de 2018 y no se le ha consultado a qué Comisión Permanente irá a contribuir. Le llegaron algunas citaciones para CAPCU, pide que se tome en cuenta para que integre la Comisión de Fiscalización de Consejo Universitario y quisiera que por Secretaría General se le proporcione la documentación que demuestre en qué momento se le ha notificado, para la elección de decanos titulares, porque no ha sido convocado, pide que se le proporcione acta de esa citación.-SR. RECTOR (a.i) indica que se tomará en cuenta para pasar a la estación de pedidos.
- 2. DR. JOSE BEJAR informa que el anterior Decano Dr. Mario Morvelí, había sido nombrado como miembro de la Comisión de Bicentenario, ha tomado conocimiento de la reconformación y acepta la nominación e indica que hará la propuesta sobre el plan de trabajo del Bicentenario y lo alcanzará en diez días, para conocimiento del Consejo Universitario.----SR. RECTOR (a.i) indica que los miembros de la Comisión de Bicentenario están invitados mañana a las cuatro de la tarde en el Paraninfo Universitario, donde se presentará el premier, para hablar sobre el tema de las actividades del Bicentenario.

PEDIDOS:

- 1. DR. CARLOS FRANCO consulta si se va a ampliar la matrícula, considerando la suspensión de actividades del día de ayer 08 de mayo, por el licenciamiento y la suspensión dispuesta para el día de mañana, por actividad de los trabajadores.
- 2. DRA. MARIA OJEDA indica que está programado Examen del CEPRU para el domingo 12 de mayo y es día de la madre, consulta si puede ser postergado para la siguiente semana.
- 3. SR. RECTOR (a.i) sobre el pedido del Decano de Derecho, en cuanto a la renovación de integrantes del Consejo Universitario, aclara que uno es vitalicio; esto es el Director de la Escuela de Posgrado y para la conformación de Consejo Universitario hay citación exclusiva a los decanos y hacen la propuesta al Consejo Universitario, para ratificación de los integrantes del Consejo Universitario y tiene entendido que hubo citación que procesaron y no habría ningún impedimento para que conforme la Comisión de Fiscalización, consulta como fue el procedimiento.-----MGT. VLADIMIRO CANAL informa que se hizo la convocatoria a todos los decanos. En esa oportunidad el Secretario General informó la necesidad de reconformar el Consejo Universitario, asistimos los decanos y se hizo la votación correspondiente y se elaboró el informe respectivo.----DR. JOSE BEJAR, pide que se le proporcione los actuados de esa elección, porque ha sido excluido y seguro también otros decanos, entonces la elección sería nula. Agrega que ha sido decano durante muchos años y le corresponde la Comisión de Fiscalización.-----SR. RECTOR (a.i) señala que se va a correr traslado a la Oficina de Secretaría General para que informe y debe estar en el acta.----DR. MAXIMO CORDOVA opina que para evitar situaciones, similares se debe tener una reglamentación.

a la persecución de cualquier actividad que hace la autoridad universitaria, nuestras unidades administrativas se dedican a responder los cuestionamientos de OCI, perjudicando enormemente la administración universitaria, hemos querido conversar con el jefe de OCI, pero no lo encontramos, existe una actividad en contra de los funcionarios, habría que comunicarle que está perjudicando a la universidad, está generando que los docentes, trabajadores y estudiantes estén en contra del gobierno universitario, y hay situaciones subjetivas, rompe el clima laboral. Nuestro sindicato hace años que no toma el local, si tomamos acción es contra las agresiones del gobierno central, pide que podamos conversar que esta actitud cambie. Esta actividad es una vez al año, en la Contraloría ya han hecho actividad por el día de la madre, es una vez al año y cualquier Institución, gobierno regional, municipios, por reconocimiento al ser supremo que es la madre, siempre se da hora para saludarla y confraternizar y acudiendo a las normas laborales.----DR. JOSE BEJAR señala que no se opone, no hace reparos a la reunión de mañana, pero debemos hacer crítica y autocrítica, quienes hemos pasados por varias instituciones, municipalidad, beneficencia pública, ministerio público, aquí tenemos malos hábitos, vicios, nos hemos mal acostumbrado a suspender cualquier momento. Respeta a los secretarios generales, pero debemos disciplinarnos y dejar nuestros vicios, porque hay necesidad de hacer trámites, esperemos que se acepte la reunión pero en lo sucesivo rectifiquémonos, hay norma que prohíbe hacer este tipo de actividades o asambleas en horas de trabajo, hacemos uso y abuso en nombre de la autonomía, también conocemos la nueva Ley de Control y hay control concurrente, cuando haya asamblea que sea faltando una hora para terminar la jornada, porque los docentes y empleados tenemos obligación de trabajar, hay normas que prohíben realizar actividades en horas de trabajo.----DR. MAXIMO CORDOVA sobre las asambleas indica que son en horas que no perjudican, sobre la contraloría cada funcionario tiene un rol que cumplir, pero a veces hay omisiones, y llega a OCI porque no cumplimos las normas, en nuestra universidad hay que capacitar al personal por grupos o funciones que cumplen y vamos mejorando el trabajo administrativo académico y tendremos menos errores y OCI no hará lo que está haciendo, por ejemplo entre ayer y hoy día alumnos de la Escuela de Educación dicen que la Decana no está y los documentos se traspapelan, los decanos deben comunicar los acuerdos a los docentes, pero cuando no están en la Facultad no hay ninguna información. Por ello pide informe sobre la situación de la Decana de la Facultad de Educación v Ciencias de la Comunicación.----SR. RECTOR (a.i) señala que hay formas y están en la Ley del Procedimiento, esto es sobre la encargatura, por ejemplo el Rector encarga al Vicerrector. Señala que vamos a cursar el oficio respectivo pidiendo explicación a la decana y deberá informar sobre su situación y porqué no asiste al Consejo Universitario.

- 5. DRA. MERIDA ALATRISTA, sobre la Escuela de Ecoturismo, indica que hay cinco a seis asignaturas cuya solicitud está en el Vice Rectorado Académico, piden que se les permita llevar asignaturas con un alumno, dos, tres, porque son del tercer y segundo semestre, piden que puedan permanecer y atenderse como sobrecarga por parte de los docentes que quedan.-----SR. RECTOR (a.i) señala que previamente sobre ampliar por dos días más las matrículas, sería a través de un oficio solicitando al Centro de Cómputo para que trabaje internamente, autorizando que se amplié para que se corra por dos días 13 y 14 de mayo, somete al voto siendo aprobado por unanimidad. Sobre el tema de Ecoturismo, es complicado porque ya no tenemos docentes para entregar sobrecarga, en el convenio con la UNIQ, hemos quedado que damos la lista de asignaturas para que los colegas de la UNIQ atiendan, la situación sería que atiendan, si son del segundo semestre y estamos cerrando el séptimo semestre, entonces les falta buena cantidad de créditos para concluir al 2020. La propuesta sería solicitar a la UNIQ para que atienda del séptimo al décimo semestre, porque al parecer quedan 27 alumnos en Ecoturismo.
- 6. ABOG. HILDA ESPINOZA, pide que se le incluya en la Comisión Bicentenario y en Admisión.----SR. RECTOR (a.i) aclara que las peticiones se hacen a través de los decanos, por esta vez hace suya la petición para integrar la Comisión de Bicentenario.-ABOG. HILDA ESPINOZA, consulta cómo queda su participación.-----SR. RECTOR (a.i) precisa que en este caso, tiene calidad similar a los decanos que no son parte del

Consejo Universitario. Cuando se procesen las elecciones los graduados presentarán listas, agrega que la Presidenta de la Asociación de Graduados, está en calidad de invitada. A continuación somete al voto la habilitación de los cursos a que se refiere la Decana de la FACACET y se solicitará a la UNIQ para que atienda en los semestres séptimo, octavo, noveno y décimo, siendo aprobado por unanimidad. A continuación somete al voto porque la Abog. Hilda Espinoza integre la Comisión de Bicentenario, siendo aprobado por unanimidad.

- 7. DRA. MERIDA ALATRISTA, señala que en la Comisión de Bicentenario también está asistiendo el Director de Cooperación Técnica. En las últimas reuniones han acordado conformar el Comité Bicentenario UNSAAC, promotores de todo y los historiadores principalmente. Asimismo se ha recibido documento para poder determinar un representante de la UNSAAC ante el municipio y también había reunión en la región. Esta mañana se acordó reunirse nuevamente para poder conformar esa comisión y hacer informe formal ante el Rectorado.----SR. RECTOR (a.i) aclara que el acuerdo fue que el grupo de la Comisión Central que estaba nominando Consejo Universitario, son los titulares y la forma de buscar comisión con colegas está bien, pero la comisión central es la que está en la resolución y el Dr. Béjar ha dicho que alcanzará plan de trabajo y lo discutirán ante la comisión.-----DR. JOSE BEJAR, precisa que esta comisión tiene que trabajar orgánicamente, la Decana ha estado actuando sola y él ha sido excluido, agrega que llamará a reunión y toda la Facultad y la universidad está comprometida a participar, habrá presupuesto, concursos, debates, etc.-----DRA. MERIDA ALATRISTA, aclara que en la Comisión de Bicentenario ella no es presidente, ni ninguno es presidente, antes estaba el Vice Decano de Derecho, la comisión inicial está bajo la presidencia del Sr. Rector, la orientación que está dando el Ministerio de Cultura es diferente, mañana nos van a plantear.----SR. RECTOR (a.i) señala que mañana se conversará después de la conferencia del presidente del Consejo de Ministros.
- 8. SR. RECTOR (a.i), sobre suspensión del Examen del CEPRU, hay connotación legal, ya está publicitado.----DRA. MARIA OJEDA retira el pedido.-----ABOG. RIDO DURAND indica que de un tiempo a esta parte, estamos siendo objeto de denuncia ante Indecopi por propaganda engañosa, programamos un examen y se dan suspicacias, hemos recibido multas y debemos cumplir los compromisos asumidos de manera legal, opina que por un tema institucional se vea este asunto.-----SR. RECTOR (a.i) sugiere que cuando se aprueben los cronogramas, que se vean las fechas.
- 9. DR. JOSE BEJAR indica que ha solicitado integrarse a la Comisión de Fiscalización.----SR. RECTOR (a.i) aclara que no se tiene esa comisión.-----DRA. MARIA OJEDA aclara que esta comisión sí está contemplada en el Reglamento de Consejo Universitario.-----SR. RECTOR (a.i) responde que sí, pero no tenemos integrantes, igual no hay comisión administrativa, para una próxima sesión se verá la redistribución de integrantes de comisiones.

ORDEN DEL DIA:

- 1. EXP. NRO. 820674, PRESENTADO POR EL MGT. SAYRI TUPAC GARCIA ROCA, SOLICITANDO LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERIA EN LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU, LIMA.-----Por Secretaría se da lectura a la carta cursada por el recurrente vía correo electrónico, en la que señala que ha sido notificado el día 07 de mayo y que se encuentra de vacaciones y está en la ciudad de Lima y que podría comunicarse por video conferencia o teléfono y que se le cite con anticipación por el canal correspondiente.----SR. RECTOR (a.i) indica que hay un tema de la tercera licencia, y el docente está pidiendo que se le notifique por los canales correspondientes y con la debida anticipación, porque en ningún extremo hace mención de la tercera licencia y no hay ninguna respuesta. Plantea cursarle nuevo documento y que sea notificado con anticipación, siendo aprobado por unanimidad.
- 2. EXP. NRO. 909043, PRESENTADO POR DON JULIO AGUILAR CANO, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. CU-019-2019-UNSAAC.-----ABOG. GUIDO LOVATÓN TUPAYACHI, manifiesta que mediante esta Resolución CU-019-2019-UNSAAC se declara nula la homologación, y se encuentra establecida por Resolución 299-2016. Da lectura al artículo 1º de la Ley

27444. Indica que en este caso la resolución de homologación, le ha dado el derecho al administrado de homologar cursos y le da derecho a bachillerato automático y luego la obtención del título y ponen el artículo 1 del artículo 211, líneas más abajo dice el inciso 3) dice esta potestad está sujeta a un plazo de prescripción de dos años, desde que el acto ha quedado firme. La Resolución 299-2016 se emite el 30 de noviembre de 2016, a la emisión de ésta han transcurrido, quince días y la UNSAAC no ha presentado una apelación y ha quedado firme el 21 de diciembre de 2016 y hasta el 04 de febrero de 2019 han transcurrido dos años, un mes y trece días, por ello al amparo de la Ley de Procedimiento ha prescrito la oportunidad, para que este acto sea declarado nulo, por eso esta resolución es nula de pleno derecho. La emisión de esta resolución ha vulnerado el proceso administrativo sancionador, porque el administrado debió presentar su descargos, ninguna autoridad administrativa, podrá dictar resolución de nulidad de oficio, sin antes de haberle dado oportunidad para que formule su descargo, no se le ha dado esa oportunidad. Si va al juez será declarada nula de pleno derecho. Al administrado en el procedimiento de homologación se le homologa 37 asignaturas y 120 créditos, este acto se emite al amparo del Estatuto de la UNSAAC, vigente con la Ley 23733 vigente desde 1983 al 2014 y el nuevo currículo es aplicable hasta los que ingresaron hasta 1995. El recurrente ingresó con la currícula de 1974, está acreditado que es buen estudiante, no ha sido objeto de amonestación y otorga situación normal, le corresponde la currícula 1974. La nueva Ley originó un nuevo Estatuto y en su décima tercera disposición, dice que se aplicará a los ingresantes del 2016-l y los ingresantes anteriores mantendrán su currículo anterior de ingreso hasta el 2020-II. Haciendo análisis de esta norma, el nuevo Estatuto hace referencia a los estudiantes que ingresaron el 2016 y a los que continuaron estudios con anterioridad al 2016, el Sr. Aquilar el 2011 ya tenía la calidad de egresado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por eso ya no le es aplicable, porque ya tenía calidad de egresado, concluyó sus estudios en el 2011, ya no le es aplicable la nueva ley, porque si no se vulneraría el derecho al debido proceso, se ha matriculado y ha cumplido con lo que dice la Ley, tenía su resolución de fecha para sustentación de tesis y sin ninguna consideración se le dice que no puede sustentar, por ello pide que esta resolución se declare nula de oficio y le permitan la obtención de su título profesional.-----ABOG. RIDO DURAND sustenta el Dictamen Nº 160-2019-DAJ-UNSAAC, que concluye señalando que el recurso deviene en infundado.----DR. JOSE BEJAR, manifiesta que avala el dictamen de Asesoría Legal. En términos más simples la defensa técnica acaba de describir la teoría de los derechos adquiridos, que no se aplica en el Perú, aquí se aplica la teoría de los hechos cumplidos, la universidad no se adecúa al alumno, sino el alumno a la universidad, aquí se someten a la Ley vigente. Opina que se debe avalar la tesis de la Asesoría Jurídica, sino aparecerán precedentes funestos, en el Perú no rige esa teoría, cualquier ciudadano cumple la ley que rige en ese momento. La defensa está en teoría equivocada, su persona avala el dictamen legal.-----SR. RECTOR (a.i) somete al voto porque se declare infundado el recurso instado por don Julio Aguilar Cano, contra la Resolución Nro. CU-019-2019-UNSAAC, siendo declarado infundado por unanimidad.

- 3. EXP. NRO. 916341, PRESENTADO POR DON ALEX WALDIR PALOMINO ESTRADA, SOLICITANDO DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRARIAS Y TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO AGRONOMO POR RECTIFICACION DE NOMBRE Y DETERIORO.-----SR. RECTOR (a.i) somete al voto siendo aprobado por unanimidad.
- 4. EXP. NRO. 864246, 924224, 925287, 926242, PRESENTADOS POR LA DRA. YANET MENDOZA MUÑOZ, SOBRE ASIGNACION DE CARGA ACADEMICA Y OTROS.----- SR. RECTOR (a.i) concede el uso de la palabra a la recurrente.-----DRA YANET MENDOZA, manifiesta que presentó dos expedientes dirigidos al Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana y nunca se le respondió. Haciendo seguimiento del trámite nunca se le respondió, al Exp. Nro. 864246, tampoco no se le respondió, ni se le notificó. Recurrió a la Defensoría Universitaria, Defensoría del Pueblo y Ministerio Público, el documento iba en el sentido de cambiar de Escuela Profesional, hay cosas falsas en los oficios del Mgt. Paredes Calsina, así como en la respuesta de la Dra. María

Ojeda, como que ella era personal del Departamento de Biología, cuando tenemos evidencia documentada que la Facultad de Medicina Humana, solicitó plaza de Biólogo, a la que accedió por concurso, luego de jefe de prácticas después de 12 años, pasó a la calidad de auxiliar a tiempo completo y estuvo nombrada como auxiliar a tiempo completo en plaza de biólogo, como aparece en los documentos que presentó en Fiscalía, Defensoría Universitaria, Defensoría del Pueblo, se quiere cometer injusticia, está 8 años de jefe de prácticas, en la última visita de SUNEDU Medicina Humana estaba en reconstrucción, el laboratorio estaba cerrado, tuvo que limpiar y pasaron sin observación de SUNEDU y tuvo felicitación de la decana, Dr. Valiente y Arquitecto que estuvieron. En esos dos meses apoyó a los alumnos como jurado dictaminante de alumnos de Medicina Humana, tiene documentos de INIME, documentos de los alumnos de felicitaciones, hace presente documento emitido por SERVIR, igual de la defensoría. Agrega que solo pide carga académica.----Por Secretaría se da cuenta de los documentos presentados por la recurrente.----SR. RECTOR (a.i) indica que el principio básico de la Ley Universitaria, es de que los docentes se integren a una especialidad básica, ha sido un error que Medicina Humana pida un Jefe de Prácticas biólogo, y eso ocurre en varias Facultades, por ejemplo en las Filiales, tenemos docentes de distinta especialidad, así se tenía un docente en Ingeniería Civil que era profesor de Educación Física.-----DR. JOSE BEJAR, opina que este asunto es sencillo, debe enmendarse un error, cuando Medicina Humana estaba para acreditarse, le asignaron a Medicina porque no había médico con grado de doctor, y ahora quiere ser de Medicina siendo biólogo, como docente de biología puede apoyar en Medicina. Cree que es correcto que la docente debe pasar al Departamento de Biología, mal hacemos en hacer mella de la universidad yendo a la defensoría pública, al ministerio público, es falta de respeto a la universidad, nada tenemos que hacer con esas opiniones extrauniversitarias, aquí está totalmente equivocada, la docencia no se rige por la Ley SERVIR, la docente debe pasar al Departamento de Biología.----MGT. VLADIMIRO CANAL señala que la docente tiene título profesional de bióloga, tiene segunda especialidad en análisis biológicos, título de biólogo y estudios en salud pública, estos estudios son casi transversales con las especialidades de la salud pública, pero esto no le da derecho de que pueda permanecer en el departamento de Medicina Humana, tiene más de perder que lograr mayores objetivos, en Medicina Humana no tendría mucha posibilidad, entró como jefe de prácticas y no sabe porque circunstancias logró la categoría de auxiliar y seguir en carrera será restringido, lo mejor sería que sea transferida al departamento de biología, además cualquier personal está de acuerdo a las necesidades de la Institución no el interés personal, la colega tiene que buscar una opción laboral en el departamento que le corresponda.----DR. ALEJANDRO TTITO opina que por lo mínimo este asunto se ha debido poner en conocimiento del Departamento de Biología, porque no hay carga académica en el Departamento de Biología. Opina que se debe pasar comunicación al departamento.----DR. CARLOS FRANCO supone que el Departamento de Medicina Humana, habrá desestimado esos cursos y como ha sido adscrita como jefe de prácticas y al pasar a auxiliar ya no tiene carga, pregunta qué cursos enseñaba, quién enseñaba la teoría y quien la práctica, entonces no le quedaría más que pasar a Biología.----ABOG. HILDA ESPINOZA, manifiesta no saber si se puede presentar actos de hostilidad, solo está cambiando de pabellón, le van a bajar de categoría, habría que tener mucho cuidado.-----SR. RECTOR (a.i) aclara que ella como jefe de prácticas era del Departamento de Medicina Humana, pero al concursar ha concursado a plaza de Biología.-----ABOG. RIDO **DURAND** comparte la idea al decir de que hay errores que se asumen hoy día, esto se puede traslucir en actos de hostilización y no es así, y habría que ver si va a permanecer en Medicina Humana, va a asesorar tesis, regentar cursos que pertenecen a Medicina, hay que poner los correctivos del caso. Lo más correcto es que se comunique al Decano de la Facultad de Ciencias y la CAPCU está realizando los correctivos del caso, para que se dé solución, estos hechos no pueden trascender a otras instancias, la representante de la Defensoría del Pueblo da diez días de plazo, SERVIR se pronuncia haciendo alusión al Decreto Legislativo 276 y no corresponde, no queremos imponer caprichos, sino poner orden poniendo en alto el interés institucional y es en distintas

escuelas que se presenta esto, es el momento de asumir posición definitiva.----DRA. MARIA OJEDA, escucha a la colega y busca una manera de encontrar que hay cierto abuso y no es verdad, lo que se ha dado es recomendaciones, sugerencias del Director de Departamento Académico de Medicina Humana, Talento Humano, Planificación, Asesor Legal, en el sentido de que debe ir al Departamento de Biología, con su plaza y presupuesto. Ha hablado con ella, sabemos que está limitada en Medicina Humana, no tiene carga porque hay médicos laboratoristas, no le van a dar cursos teóricos en medicina ni tampoco van a crear plaza de asociado, no va a tener mayor desarrollo, pero el Decano de Ciencias también tiene razón, pide que se pueda ver, porque Planificación, Presupuesto, Talento Humano, dicen que sí es posible que vaya a Biología. Agrega que la docente ha pasado a la Defensoría Universitaria, Defensoría del Pueblo y Fiscalía.-----SR. RECTOR (a.i) indica que en ningún momento se está cuestionando su calidad de auxiliar, sino que se debe dar carga académica de acuerdo a su especialidad, el Departamento Académico de Biología le debe asignar carga. De otro lado señala haber advertido que varias escuelas profesionales están poniendo código a asignaturas que no corresponden a la especialidad. Para regentar una asignatura debemos tener capacitación en la asignatura que vamos a enseñar. El departamento debe prever docentes que requiere la escuela profesional.----- M.SC. WILBER PINARES opina que a la docente no se le está perjudicando en sus derechos, en el departamento que le corresponde podrá ser autoridad, al Decano de Ciencias le diría que los colegas de ciencias básicas tienen rol que cumplir y es mejorar la estructura.----DR. FELIX HURTADO pregunta en qué año pasó a la categoría de auxiliar.----DRA. MARIA OJEDA aclara que es jefe de prácticas en el año de 1999 y auxiliar desde el 2011.-----DR. ALEJANDRO TTITO opina que la docente debió exigir dictar asignaturas, lo que tiene que haber es comunicación a la dirección de departamento de Biología y ver en qué áreas requieren profesores. Se pronuncia de acuerdo con que esté mejor ubicada en el área de especialidad, pero hay que hacer revisión de la reestructuración curricular.----SR. RECTOR (a.i) precisa que falta datos respecto de la carga académica de Biología, un informe que nos remita la carga académica y las necesidades, la decisión se tomará en próximo Consejo Universitario e invitar a la directora de departamento y que pueda hacer exposición. Agrega que el departamento de Medicina Humana, no puede asignar cursos de Biología, porque no es su competencia. Se determina cursar oficio a la Directora de Departamento Académico de Biología, para que alcance la carga académica de dicho departamento y las necesidades y exponer luego en Consejo Universitario.

- 5. EXP. NRO. 858717, PRESENTADO POR LA DRA. CELINA LUIZAR OBREGON Y OTROS INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA RESOLUCION NRO. CU-488-2018-UNSAAC.-----SR. RECTOR (a.i.) señala que para tratar este punto debe estar presente el Señor Vicerrector de Investigación.-----DRA. CELINA LUIZAR, manifiesta que deseaba que se tratase, porque tiene que ver con la distribución de carga académica, el asunto es que en la Ley Universitaria sobre docentes investigadores en el artículo 86° indica que la carga lectiva de los investigadores será de un curso por año y Asesoría Legal ha emitido una opinión respecto de una reconsideración y se podría entender que en el nuevo reglamento se podría entender que podemos tomar un curso en un semestre. Ha salido una nueva disposición de docentes investigadores y el reglamento ya no tendría mucho sentido y que se considere la opinión de Asesoría Legal dentro del reglamento, liberar algunos docentes contribuye a la labor del investigador y cumplir las observaciones de SUNEDU.----Se determina tratar en próximo Consejo Universitario con presencia del Sr. Vicerrector de Investigación.
- 6. EXPS. NROS. 914698 Y 918467, PRESENTADOS POR EL DR. EPIFANIO PUMA HUAÑEC, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACION CONTRA LAS RESOLUCIONES NROS. R-0234-2019-UNSAAC Y R-0366-2019-UNSAAC.----DR. EPIFANIO PUMA, solicita la participación de su abogado.-----SR. RECTOR (a.i) concede la palabra al abogado del docente.-----SR. ABOGADO, indica que sobre la apelación contra la Resolución R-0234-2019-UNSAAC, donde la autoridad impone suspensión de 15 días contra su patrocinado. Nosotros no estamos de acuerdo con los

fundamentos y los términos de la resolución, porque el origen del proceso administrativo disciplinario es a raíz de una información periodística en el diario "El Matutino", sobre proceso contra una estudiante de la Universidad Alas Peruanas, por delito contra la libertad personal y es competencia del Ministerio Público y a través de la Tercera Fiscalía, según carpeta y disposición fiscal se dispone aperturar el proceso de investigación preliminar en agravio de la Srta. de iniciales ACSG, por el delito contra la libertad personal en el sub tipo de coacción, se han actuado diferentes pruebas, diligencias, entre ellas la declaración de la denunciante, que dice que no sufrió violencia, ni amenaza contra su libertad, se ha visualizado videos, audios, pericia psicológica, razón por la cual el despacho de la Tercera Fiscalía emite la disposición fiscal. Como se puede apreciar ambas investigaciones tanto en sede fiscal, como administrativa se trata de los mismos hechos, identidad de sujeto, hecho y de fundamento, por tanto es de aplicación lo establecido en el artículo 248º del TUO de la Ley 27444 al cual da lectura. Señala que en efecto el Ministerio Público ha realizado las investigaciones del caso, en el que por Disposición Fiscal 03, dispone no seguir investigación y emite resolución que no hay motivo, causa alguna para investigación preparatoria, ha sido apelada por la agraviada a la Fiscalía Superior que después de haber examinado emite la correspondiente la Resolución Fiscal 218 de 14 de agosto de 2018 que dispone declarar infundado, el requerimiento de elevación de la parte agraviada. El motivo, la causa que dio origen al proceso disciplinario y se ha ventilado en el Ministerio Público y se ha archivado; por tanto, en octubre hemos alcanzado a la Comisión de Procesos. solicitando que habiéndose ventilado estos hechos en sede fiscal y no habiendo motivo para seguir, que se archive y no se dio respuesta y se debe tener en cuenta lo señalado en la Constitución del Estado artículo 139, artículo III del título preliminar del Código Procesal Penal. La investigación administrativa se debe someter a la investigación fiscal, si el Ministerio Público, dice que no hay delito, entonces se debe archivar. Otro aspecto es la violación del derecho al debido proceso, porque se han trasgredido principios elementales, que conforme disponen los artículos 23º y 29º del Reglamento de Régimen Disciplinario, dice que cuando se interpone la denuncia para proceso administrativo disciplinario, la resolución que resuelve el proceso disciplinario, debe señalar la falta, los antecedentes, el análisis de los hechos, y los medios probatorios. Cuando se le ha notificado a su patrocinado, solo se le notificó con el inicio del proceso disciplinario, no se le acompañó los medios probatorios, existe el derecho de contradicción, entonces qué cosa se va a contradecir, se trasgrede los artículos 23º y 29º del Reglamento de Régimen Disciplinario, nos hemos apersonado a través de escrito, hemos pedido las pruebas, porque debemos tener acceso al expediente, hemos solicitado copias de actas, tampoco se ha accedido, se ha vulnerado el debido proceso. En este proceso administrativo el órgano instructor es el decano; sin embargo, en este proceso ha sido una comisión, se vulnera el debido proceso. Respecto a la prescripción que hace alusión el otro expediente, interpone apelación contra la Resolución R-366-2019-UNSAAC, el proceso empieza el 26 de enero de 2018 y el inicio de proceso disciplinario es del 07 de febrero de 2018 y el artículo 14º del Reglamento de Régimen Disciplinario, dice que la prescripción se regula según lo establecido por el artículo 94° de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil. Da lectura. Señala que la sanción se da el 22 de febrero de 2019, o sea ha transcurrido un año y quince días y ha prescrito, incluso la norma dice que es 45 días para instruir la sanción, se ha trasgredido este artículo y también lo regulado en el artículo 252º, del TUO de la Ley del Procedimiento, por eso piden que ambas resoluciones sean anuladas, y se disponga el archivamiento.-----ABOG. RIDO DURAND sustenta el Dictamen Legal Nro. 171-2019-DAJ-UNSAAC, opinando porque el Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Epifanio Puma Huañec contra la Resolución Nro. R-0234-2019-UNSAAC, sea declarado infundado. Seguidamente sustenta el Dictamen Legal Nro. 207-2019-DAJ-UNSAAC, opinando porque el Recurso de Apelación interpuesto por el citado docente, contra la Resolución Nro. R-0366-2019-UNSAAC, se declarado infundado.----DR. JOSE BEJAR expresa que le preocupa mucho, se ha informado de manera extraoficial y de acuerdo a los antecedentes que este colega, también era docente en la Universidad Alas Peruanas y una alumna lo acosaba a él, porque le había desaprobado dos o tres veces, y fue a San

Sebastián y fue interceptado por la Fiscalía, por ello la Fiscalía archivó el proceso y pregunta por qué aquí se le quiere sancionar sobre un hecho ajeno que ocurre fuera de la universidad, se quiere sancionar un hecho que se comete en un lugar ajeno a la universidad y que la Fiscalía ha archivado. Se pronuncia porque debe dejarse sin efecto, porque no hay fundamento, el recurso debe ser declarado fundado.----DR. FELIX HURTADO manifiesta que de la exposición del abogado, la Fiscalía Superior ha archivado el caso, ha llevado a cabo investigación exhaustiva y no ha encontrado pruebas y en el proceso que se le siguió en la universidad no hay pruebas, y pregunta con qué pruebas se propone la sanción, porque una publicación periodística no puede ser una prueba, porque los diarios publican cualquier cosa, pregunta si se le encontró prueba.-----ABOG. RIDO DURAND aclara que las opiniones de Asesoría Jurídica son objetivas, se enmarcan dentro de la normatividad legal. La resolución que le impone sanción tiene los argumentos necesarios, en la apelación se cuestiona qué normas se han vulnerado, ese es el tema que confunden los abogados y si no cuestionan esos temas, qué podemos pronunciarnos por el fondo. La comisión que ha sancionado ha tomado en cuenta el artículo 87.9 conducta digna, reitera que las opiniones de Asesoría Jurídica se enmarcan dentro de la legalidad y no son vinculantes y las decisiones las toman los miembros del Consejo Universitario, la investigación a nivel Fiscal son las conductas que se adecúan al tipo penal, diferente al tema administrativo, lo que se archiva es el elevamiento de la queja, el abogado ha hecho referencia a última ratio, no ha ido al Poder Judicial, solo ha terminado en el Ministerio Público, la opinión se enmarca en el texto normativo vigente.----MGT. VLADIMIRO CANAL entiende que esta primera opinión que da la comisión instructiva, ha sido designada por el Consejo de Facultad de Ciencias, no tenemos el documento los argumentos que sustenta la comisión, sería interesante conocer.----SR. RECTOR (a.i) pide opinión al Decano de la Facultad de Ciencias.-----DR. ALEJANDRO TTITO señala que el proceso se ha iniciado a mucha presión mediática, incluso manifestaron que el decano debía separar al profesor, mientras duren las investigaciones. Tuvo Consejo de Facultad adverso. La comisión no ha investigado nada, debía ser archivado pero la comisión se pronunció por la sanción.----SR. RECTOR (a.i) pide lectura al expediente y la precalificación.----Por Secretaría se da lectura.----DR. JOSE BEJAR opina que el informe es contradictorio, en caso de duda es a favor del administrado, no hay pruebas. En aras de la buena salud no estemos rebuscando esas cosas, el docente no tiene culpa del escándalo, lo sensato es que se declare fundada la apelación, porque incluso habría la probabilidad de que se cometa abuso de autoridad.-----DRA. MERIDA ALATRISTA señala estar de acuerdo con que la comisión no ha hecho investigación como debía ser; sin embargo, tiene que hacer recordar que en la FACACET hubo problema con el colega Puma, y se firmó documento con el Decano, Director del Departamento de Matemáticas y Director de Escuela de Economía, porque tenía antecedentes de acoso y el Director de Departamento de Matemáticas tenía en la mano. Un tiempo atrás recibimos documento del Rectorado este documento era procedente de la SUNEDU dirigido al Rectorado, consultando sobre cuáles eran las medidas tomadas respecto del caso del Dr. Epifanio Puma, entonces se remitió los actuados, lo hecho con el Director de Departamento y de Escuela de Economía y le hizo llegar el documento que se hizo firmar entre los cuatro colegas, lo que ha sido devuelto al Rectorado. Agrega que no tiene nada en contra del docente.----DR. ALEJANDRO TTITO señala que las quejas no han sido antes del suceso, sino cuando ya sucedió, recién el alumnado presentó, pero si hubiera sido antes, y hubieran quejas por escrito y no se han presentado, no ha habido queja de los departamentos.----DR. FELIX HURTADO expresa que de lo leído, se aprecia claramente que la comisión no ha encontrado pruebas. Piensa que si no se ha encontrado pruebas, no sabe por qué piden sanción. En aras de la justicia no se puede sancionar, cuando no se encuentran pruebas.----SR. RECTOR (a.i.) somete al voto porque se declare fundada la apelación instada por el docente Epifanio Puma Huañec, contra las Resoluciones Nros. R-0234-2019-UNSAAC Y R-0366-2019-UNSAAC, siendo el resultado un voto a favor del Dr. Félix Hurtado. Seguidamente somete al voto porque se declare infundada las apelaciones, registrándose dos abstenciones de la Dra. Mérida Alatrista y Mgt. Vladimiro Canal.----MGT.

VLADIMIRO CANAL señala que se abstiene, porque se dice que no se han encontrado pruebas, no conoce al colega, no le consta las aseveraciones, quisiera más elementos de juicio.-----DRA. MERIDA ALATRISTA indica que antes de que ocurran estos hechos públicos, tuvo el caso de una ex alumna a quien el colega Puma tomaba examen de subsanación y tuvo el error de hacer propuesta a la alumna, y tratándose de subsanación correspondía un solo examen, pero el exigía tres evaluaciones. La alumna no quiso hacer documento, fue con la alumna y dio la cara con el Director de Departamento y dijo que se iba a averiguar y luego fueron a la oficina del Dr. Alejandro Ttito y dijo que no iba a dejar pasar estos hechos, luego hemos pedido que se nombre otro profesor, y estos hechos fueron antes de los sucesos. Se abstiene porque tiene conocimiento de ello y respecto del documento de SUNEDU que nos consulta del colega Puma, que era un compromiso que no volvía a la FACACET.----SR. RECTOR (a.i.) consulta a la Asesoría Jurídica sobre el resultado de la votación.-----ABOG. RIDO DURAND señala que en el caso de la Dra. Mérida Alatrista, la abstención es fundada. En el caso del Mgt. Vladimiro Canal, no es suficiente razón para abstenerse, debe decir si es favorable o es en contra, en la votación solo hay un voto porque se declare fundado, por ello se debe someter nuevamente al voto.-----MGT. VLADIMIRO CANAL señala que esta mañana le visitó el colega y le explicó situaciones indicando que fue sorprendido por una estudiante, lamentablemente no ha podido leer los documentos y no sabe de qué se trata, por eso pidió información más detallada.-----SR. RECTOR (a.i) se pronuncia por suspender el asunto y retomar en la siguiente para votación más definida.----DR. JOSE BÉJAR opina que se pretende forzar a sancionar, insistir para una segunda reunión, se sanciona cuando hay pruebas categóricas, cuando hay duda se debe estar a favor del administrado. Señala que se ha declarado fundado porque no hay voto en mayoría.-----MGT. VLADIMIRO CANAL aclara que no hay ninguna actitud de ensañamiento en contra del colega, lo único que pide es leer el documento, dar una opinión con criterio.----SR. RECTOR (a.i) pide suspender el asunto, el Asesor Legal ha sugerido una segunda votación, por ello por la armonía y tranquilidad se debe entrar en esa segunda votación y evaluamos el voto. Somete al voto por suspender el tema, siendo el resultado de dos votos a favor. Seguidamente se somete al voto, por proceder a segunda votación registrándose una abstención. Entonces se suspende este tema para siguiente sesión, solo para votación.-----Siendo las veintiún horas con cuarenta y siete minutos, se da por concluida la sesión, de lo que certifico, Abog. Miriam Cajigas Chávez, Secretario General (e).-----